

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:50 OCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 08 OCHO DE JULIO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL NÚMERO TESLP/JNE/02/2025, INTERPUESTO POR EL C. DAVID CRUZ CHÁVEZ, EN CONTRA DE: *"La Elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia celebrada el domingo 01 de junio de la presente anualidad correspondiente al Sexto Distrito Judicial de San Luis Potosí, que abarca los municipios de Ébano, San Vicente, Tamuín, Tanlajás y Ciudad Valles."* (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de julio de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la certificación, documentos y razón de cuenta; con fundamento en el artículo 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibido a las 14:54 catorce horas con cincuenta y cuatro minutos del día 04 cuatro de julio del año en curso, oficio **INE/SLP/JLE/VE/0712/2025**, signado por el Maestro Pablo Sergio Aispuro Cárdenas, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí, mediante el cual, remite un medio magnético debidamente certificado, que contiene: 1. Constancia de hechos mediante el cual se da cuenta que no se encontró dentro de la documentación depositada en el paquete por el funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla Seccional, el Cuadernillo 01 de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía correspondiente a la Sección 350, casilla seccional contigua 1; y, 2. Actas de las y los electores en tránsito para casillas especiales, correspondientes a la Sección 324, casilla especial 1; ambas del municipio de Ciudad Valles, S.L.P. Documentación que se ordena glosar al expediente para que obren como corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3º de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene al Instituto Nacional Electoral, por dando **cumplimiento formal al requerimiento** formulado mediante acuerdo de 03 tres de julio del año en curso, debido a que remitió dentro del plazo fijado para tal efecto, copia certificada del Listado Nominal y certificación solicitada.

Notifíquese la presente determinación a todas las partes **por estrados**, atento a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora María Carolina López Rodríguez, integrante del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, que actúa con Secretario de Estudio y Cuenta, Maestro Francisco Ponce Muñiz, que da fe de su actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.